Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-003
CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTICIPO CONTRATOS Y CONVENIOS		FECHA: 24/Jun/2022

Contrato No.	CO1.PCCNTR.8484661 /3616
Contratista:	ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA R/L LIZ NATALIA CELY
Teléfono y Correo Electrónico:	gerencia@ese-tuta-boyaca.gov.co
Periodo Informe Supervisión:	NA

DOCUMENTO	DESTINO CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de radicación anticipo contratos y convenios	X
Registro Presupuestal. RPC	X
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías SPGRSSF	X
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos suscritos en modalidad de por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra.	X
Acuerdo OCAD - Sistema Genera de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	X
Copia Contrato o Convenio. (adicionales o modificaciones si los hubiere)	X
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	X
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	X
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y carta de conformación del Consorcial del Interventor	X
Acta de Iniciación de Contrato o Convenio	X
Acta de Aclaración	X
Acta de Suspensión	X
Acta de Reiniciación	X
Planillas aportes en seguridad socia vigente o última pagada a la fecha de suscripción del acta iniciación	X
Para Personas Naturales, Certificación por parte del contratista de aportes en seguridad social y para efectos de Retención en la fuente de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 388 del Estatuto Tributario; en lo que compete a Número de Empleados informando el régimen al que pertenece.	X
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito p	X
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	X
Resolución o decreto municipal de adición presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá. Nota: Aplica solamente para convenios suscritos con municipios.	X
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en el contrato 1. Adicion presupuestal de la ESE de los recursos del convenio 2. Factura Electrónica 3. Cronograma de Actividades	X Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos..
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Gobernación de Boyacá | Contratación
RADICADO
SECCON - 0217 - 2026

17 de marzo de 2026

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL**, identificado con NIT. **820.003.641**, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N. º Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS denominada: PLAN INT PIC DEPARTA	038-847820-22	2025/05/23	ACTIVA

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO Superintendencia Financiera BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

Bancolombia

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA

HACEN CONSTAR

Que la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta, identificada con Nit: 820.003.641 – se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con sus obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes a la Caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje exigidos por la ley hasta el mes de febrero de 2026.

En constancia se firma en el municipio de Tuta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2026.

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
C.C.1.054.678.677
GERENTE E.S.E

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

ACUERDO Nº 016
(26 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. PUESTO DE SAN MIGUEL DE TUTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA BOYACA:

La Junta Directiva de la ESE Puesto de Salud San Miguel De Tuta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en las Leyes 100 de 1993 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas:

CONSIDERANDO

Que es función de la Junta Directiva aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, conforme a los parámetros establecidos por el gobierno nacional.

Que el presupuesto debe conservar la anualidad y por lo tanto contra este se podrá hacer las modificaciones y ajustes que se crean necesarios en el transcurso de la vigencia.

Que, para la vigencia fiscal del año 2026, se proyecta el presupuesto teniendo en cuenta el recaudo efectivo con corte a 31 de diciembre de 2024 de los ingresos corrientes más el recaudo de cuentas por cobrar de vigencias anteriores, aplicando una tasa de inflación esperada según proyecciones del banco de la República del seis por ciento (6%), atendiendo las instrucciones contenidas en la Resolución No 2794 de 2021 emitida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Salud y Protección Social.

En merito a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Fíjese el Presupuesto de Ingresos de la ESE Puesto de Salud San Miguel De Tuta, para la vigencia fiscal primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de: **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.874.837.753,00) m/cte,** así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1.	Ingresos	1,874,837,753.00
1.1.	Ingresos Corrientes	1,874,233,753.00

1.1.02	Ingresos no tributarios	1,874,233,753.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1,874,233,753.00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1,874,233,753.00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad sociales y personales	1,874,233,753.00
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	1,874,233,753.00
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	1,280,483,331.00
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Cápitado	1,278,217,698.00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01	Nueva Eps	1,198,352,440.00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02	Cajacopi Atlántico	79,865,258.00
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Cápitado	2,265,633.00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	Otras EPS Régimen Subsidiado	2,265,633.00
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	89,224,154.00
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Cápitado	87,497,628.00
1.1.02.05.001.09.02.02.01.01	Nueva EPS	83,501,532.00
1.1.02.05.001.09.02.02.01.02	Cajacopi Atlántico	3,996,096.00
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Cápitado	1,726,526.00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01	Otras EPS Régimen Contributivo	1,726,526.00
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	370,898,463.00
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento / Distrito	184,649,908.00
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	186,248,555.00
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	3,248,275.00
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Seguros del Estado S A	600,000.00
1.1.02.05.001.09.02.05.02	Mundial de Seguros S.A.	709,373.00
1.1.02.05.001.09.02.05.03	La Previsora S.A	965,154.00
1.1.02.05.001.09.02.05.04	Otros SOAT	973,748.00
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	648,688.00
1.1.02.05.001.09.02.06.01	Compañía de Seguros Bolívar S.A	200,000.00
1.1.02.05.001.09.02.06.02	Otras Administradoras de Riesgos Laborales	448,688.00
1.1.02.05.001.09.02.09	Régimen especial	1,578,701.00
1.1.02.05.001.09.02.09.01	FOMAG	781,549.00
1.1.02.05.001.09.02.09.02	Otras Entidades de Régimen Especial	797,152.00

1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	25,408,825.00
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares Copagos	25,408,825.00
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	102,743,316.00
1.1.02.05.001.09.02.18.01	Convenio Salud Pública Departamento	30,500,000.00
1.1.02.05.001.09.02.18.02	Contrato Interadministrativo MT-CV-032-2025	72,243,316.00
1.2	Recursos de capital	604,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros	604,000.00
1.2.05.02	Depósitos	604,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel De Tuta, para la vigencia fiscal primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de: **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.874.837.753,00) m/cte.,** así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2	Gastos	1,874,837,753.00
2.1	Funcionamiento	1,134,577,226.00
2.1.1	Gastos de personal	305,065,763.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	228,962,053.00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	157,532,087.00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	157,532,087.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	112,643,128.00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras dominicales festivos y recargos	9,960,000.00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	3,481,584.00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	7,038,400.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	5,299,783.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	4,031,687.00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	15,077,505.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	10,018,152.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	5,059,353.00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	53,675,781.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	15,325,391.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	10,421,266.00

2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	13,908,230.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	4,904,125.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,986,612.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	3,678,094.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	2,452,063.00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	17,754,185.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	17,754,185.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	8,564,195.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	8,564,195.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	625,795.00
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	76,103,710.00
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	54,717,354.00
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	54,717,354.00
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	35,607,436.00
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras dominicales festivos y recargos	3,600,000.00
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	2,176,284.00
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	4,399,600.00
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	1,819,466.00
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1,483,647.00
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	5,630,921.00
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	3,871,981.00
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1,758,940.00
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	16,968,439.00
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	4,900,939.00
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	3,332,635.00
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	4,698,002.00
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1,344,401.00
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	955,992.00
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	952,321.00
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA	784,149.00
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	4,417,917.00
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	4,417,917.00

2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	2,867,640.00
2.1.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1,352,448.00
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	197,829.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	827,611,463.00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	2,000,000.00
2.1.2.01.01	Activos fijos	2,000,000.00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	2,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina contabilidad e informática	2,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	2,000,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	825,611,463.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	144,908,463.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero	24,556,000.00
2.1.2.02.01.002.01	Productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero	24,556,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	95,352,463.00
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - VIGENCIA ACTUAL	22,000,000.00
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - PIC Municipal	37,935,555.00
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - PIC Departamental	35,416,908.00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	25,000,000.00
2.1.2.02.01.004.01	Paquetes de software	25,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	680,703,000.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing	48,200,000.00
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing	48,200,000.00

2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	281,300,000.00
2.1.2.02.02.008.01	Servicios jurídicos contables y de consultoría	127,000,000.00
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de publicidad - VIGENCIA ACTUAL	5,000,000.00
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de publicidad - PIC Municipal	26,000,000.00
2.1.2.02.02.008.04	Servicios de publicidad - PIC Departamental	20,000,000.00
2.1.2.02.02.008.05	Servicios de telecomunicaciones	13,000,000.00
2.1.2.02.02.008.06	Otros servicios - VIGENCIA ACTUAL	59,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07	Servicios de Mantenimiento	31,300,000.00
2.1.2.02.02.008.07.01	Mantenimiento infraestructura	16,100,000.00
2.1.2.02.02.008.07.01.01	Instalaciones Físicas	6,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07.01.02	Sistema de Redes	6,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07.01.03	Áreas Adyacentes a las Edificaciones	4,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07.01.04	Otros	100,000.00
2.1.2.02.02.008.07.02	Mantenimiento de la dotación	15,200,000.00
2.1.2.02.02.008.07.02.01	Muebles de uso administrativo asistencial	5,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07.02.02	Equipo de comunicaciones e informática	10,200,000.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	346,203,000.00
2.1.2.02.02.009.01	Servicios de Salud - VIGENCIA ACTUAL	75,403,000.00
2.1.2.02.02.009.02	Servicios de Salud PIC - Departamental	120,000,000.00
2.1.2.02.02.009.03	Servicios de Salud PIC - Municipal	113,000,000.00
2.1.2.02.02.009.04	Otros servicios	31,800,000.00
2.1.2.02.02.009.05	Bienestar Social	4,000,000.00
2.1.2.02.02.009.06	Capacitación	2,000,000.00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	5,000,000.00

2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000.00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	100,000.00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	100,000.00
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	100,000.00
2.1.8	Gastos por tributos tasas contribuciones multas sanciones e intereses de mora	1,800,000.00
2.1.8.04	Contribuciones	1,800,000.00
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia Superintendencia Nacional de Salud	1,800,000.00
2.3	INVERSIÓN	10,000,000.00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10,000,000.00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	10,000,000.00
2.3.2.01.01	Activos fijos	10,000,000.00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	10,000,000.00
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	10,000,000.00
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores remolques y semirremolques; y sus partes piezas y accesorios	10,000,000.00
2.4	Gastos de operación comercial	730,260,527.00
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	447,749,369.00
2.4.1.01	Planta de personal permanente	273,153,948.00
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	185,972,503.00
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	185,972,503.00
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	141,529,243.00
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	14,940,000.00
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	6,069,049.00
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	4,127,936.00
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	19,306,275.00
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	13,156,346.00
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	6,149,929.00
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	66,715,398.00
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	19,558,655.00
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	13,299,886.00
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	15,963,034.00
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	6,258,770.00
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3,811,591.00

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	4,694,077.00
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	3,129,385.00
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	20,466,047.00
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	20,466,047.00
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	9,839,887.00
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	9,839,887.00
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	786,273.00
2.4.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	174,595,421.00
2.4.1.02.01	Factores constitutivos de salario	123,160,699.00
2.4.1.02.01.001	Factores salariales comunes	123,160,699.00
2.4.1.02.01.001.01	Sueldo básico	76,073,158.00
2.4.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	15,820,000.00
2.4.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	4,134,528.00
2.4.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	8,358,400.00
2.4.1.02.01.001.06	Prima de servicio	3,822,328.00
2.4.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	3,169,716.00
2.4.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	11,782,569.00
2.4.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	8,226,915.00
2.4.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3,555,654.00
2.4.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	39,517,108.00
2.4.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	11,486,649.00
2.4.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	7,810,923.00
2.4.1.02.02.003	Aportes de cesantías	9,981,990.00
2.4.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3,539,778.00
2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,239,062.00
2.4.1.02.02.006	Aportes al ICBF	2,620,843.00
2.4.1.02.02.007	Aportes al SENA	1,837,863.00
2.4.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	11,917,614.00
2.4.1.02.03.001	Prestaciones sociales	11,917,614.00
2.4.1.02.03.001.01	Vacaciones	6,126,288.00
2.4.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	5,368,692.00
2.4.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	422,634.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	282,511,158.00

2.4.5.01	Materiales y suministros	181,000,000.00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	181,000,000.00
2.4.5.01.03.01	Medicamentos	100,000,000.00
2.4.5.01.03.02	Material médico quirúrgico	29,500,000.00
2.4.5.01.03.03	Material de laboratorio	31,500,000.00
2.4.5.01.03.04	Material de odontología	20,000,000.00
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**101,511,158.00**
2.4.5.02.08	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**101,511,158.00**
2.4.5.02.08.01	Mantenimiento infraestructura	6,000,000.00
2.4.5.02.08.01.01	Edificios	6,000,000.00
2.4.5.02.08.02	Mantenimiento de la dotación	95,511,158.00
2.4.5.02.08.02.01	Equipo biomédico	23,213,000.00
2.4.5.02.08.02.01.01	De imágenes diagnósticas	300,000.00
2.4.5.02.08.02.01.02	De Laboratorio	3,488,000.00
2.4.5.02.08.02.01.03	De Terapia tratamiento y rehabilitación	1,000,000.00
2.4.5.02.08.02.01.04	Otros de Diagnostico	9,045,000.00
2.4.5.02.08.02.01.05	De Mantenimiento de la Vida	9,380,000.00
2.4.5.02.08.02.02	Equipo industrial de uso hospitalario	21,787,000.00
2.4.5.02.08.02.02.01	Plantas eléctricas	6,300,000.00
2.4.5.02.08.02.02.02	Equipo de lavandería y cocina	100,000.00
2.4.5.02.08.02.02.03	Autoclaves y Esterilización	4,040,000.00
2.4.5.02.08.02.02.04	Refrigeración y aire acondicionado	2,350,000.00
2.4.5.02.08.02.02.05	Relacionados con los servicios de apoyo	8,897,000.00
2.4.5.02.08.02.02.06	Otros	100,000.00
2.4.5.02.08.02.03	Transporte Especial de Pacientes Ambulancias y Unidades Móviles	50,511,158.00
2.4.5.02.08.02.03.01	Transporte Especial de Pacientes (Ambulancias y Unidades Móviles)	50,511,158.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales rigen para la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, compilado por el Decreto 1068 de 2015; el artículo 16 de la Ley 1966 de 2019" Planeación del Presupuesto de la Empresas Sociales del Estado" y la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO CUARTO. Los dineros que se recauden o perciban por concepto de ventas de bienes y/o servicios a las diferentes entidades, deben ser consignados en cuenta bancaria y manejada por la Tesorería de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta para su correspondiente incorporación al Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENACION DEL GASTO: El Gerente de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta será el Único Ordenador para la afectación de las apropiaciones presupuéstales o a quien haya delegado estas funciones.

ARTÍCULO SEXTO: COMPROMISO, REFRENDACION Y PAGO: Para la ordenación de Gastos quien la ejerza deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- Con relación al conocimiento debe atenderse la autorización Administrativa mediante la cual se ordena la compra o la prestación de un servicio.
- Con relación al pago, el Ordenador con su firma autorizara la cancelación de un suministro o de la prestación de un servicio.
- Revisar el Manual de Contratación con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en este.

ARTICULO SEPTIMO: Todo acto Administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, para garantizar la existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia, la Gerente no podrá contraer obligaciones sin la existencia de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO: GIROS PRESUPUESTALES: La afectación de las partidas apropiadas en el PAC se harán mediante documentos de giro los cuales pueden ser:

- Órdenes de Pago definitivas, las que son destinadas a atender los gastos que deben cubrirse a los Acreedores directamente por la Tesorería de la ESE.
- Ordenes de Anticipo, cuando quien recibe el pago es un CONTRATISTA el que debe legalizar ante la Tesorería de la ESE, las partidas recibidas antes de proceder a solicitar otras nuevas.

ARTÍCULO NOVENO: DEFINICION DE INGRESOS: Son los provenientes de la venta de servicios prestados a las E.P.S en salud, Plan de Salud Territorial, Salud Pública, servicios a particulares y otros Ingresos por convenios con entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.

ARTICULO DECIMO: DEFINICION DE LOS GASTOS: Son todas aquellas apropiaciones correspondientes con pagos, u obligaciones de hacer pagos que se tiene; y se clasifican de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son todos los gastos en que incurre la entidad para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la Administración durante un periodo fiscal. Comprende la remuneración salarial y prestacional de los funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente de las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada la entidad.

GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente "servidores públicos que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la ESE Puesto de Salud de Tuta por la contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral; los cuales se definen como: Sueldo básico, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio, Bonificación por servicios prestados, Prestaciones sociales (Prima de navidad y Prima de vacaciones).

Sueldo básico: Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la Ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la entidad, legalmente autorizada.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos: Es la retribución que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

Subsidio de alimentación: Reconocimiento a los empleados cuyo salario sea inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y proporcional al tiempo servido. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Auxilio de transporte: Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral y que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

Prima de servicio: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (Art. 58, Decreto 1042 de 1978).

Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio, la cual es equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) O cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a la asignación básica para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Y esta se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública en concordancia Con el Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015.

Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Prima de navidad: Reconocimiento social a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en la primera quincena del mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

Prima de vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, Aportes generales al sistema de riesgos laborales.

Cesantías: es la provisión que se hace por las cesantías a todos los empleados vinculados con la ESE ya sea con destino a fondos del sector público y/o privado.

Intereses de cesantías: Es la provisión que se hace a la tasa estipulada por ley sobre las cesantías acumuladas y pagaderas directamente al empleado cuando estas no sean consignadas directamente en un fondo.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo, su cancelación se hace con el presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.

Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL: Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales, dentro de las cuales se tienen: Sueldo básico, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio y Bonificación por servicios prestados.

Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, Aportes generales al sistema de riesgos laborales.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: Corresponde a la adquisición de activos no financieros que se utilizan de forma repetida o continua; dentro de los cuales podemos encontrar máquinas para el procesamiento de datos, calculadoras o maquinas reproductoras de datos entre otras; además comprende la adquisición de muebles (asientos, muebles del tipo utilizado en la oficina…)

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Son los gastos asociados a la adquisición de productos de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación (gastos inherentes a la compra de calzado y vestido de labor para el trabajo de los empleados públicos que ordena la ley 11 de 1984 y cuya remuneración no exceda de dos (2) salarios mínimos).

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; entre otros.

Productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, pólizas de seguros; que amparen los bienes muebles e inmuebles, Vehículos de propiedad del ESE puesto de salud San Miguel De Tuta. La administración de la ESE deberá adoptar las medidas que estime necesarias para

garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo y ordenadores, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros. Por este rubro se deberá cubrir conforme a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados por personal de planta, con el fin de desarrollar actividades en cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.

Dentro de los otros servicios se incluye: las asistencias a junta directiva, según el parágrafo del artículo 8 del decreto 1876 de 1994, donde la Junta Directiva estableció cancelar el 5% del salario mínimo legal vigente por cada sesión, al Representante de los Usuarios; y lo referente a servicios públicos (acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, servicio de energía y demás servicios públicos domiciliarios, estas incluyen su instalación y traslado); entre otros.

Servicios de mantenimiento: Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo a Instalaciones Físicas, Sistema de Redes, Áreas Adyacentes, muebles, equipo de comunicaciones e informática, entre otros.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, bienestar social y capacitación, entre otros. Por este rubro se deberá atender la contratación de personas jurídicas y/o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados por personal de planta. Además, incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades en cumplimiento del objeto social de la entidad, netamente temporales.

Viáticos de los funcionarios en comisión: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor

Sentencias y conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales debe atender la entidad.

Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud: Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar la entidad; cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

INVERSIÓN: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de la entidad.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

Equipo de transporte: Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques, carrocerías y demás equipos de transporte.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL: Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente "servidores públicos que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la ESE Puesto de Salud de Tuta por la contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral; los cuales se definen como: Sueldo básico, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio, Bonificación por servicios prestados, Prestaciones sociales (Prima de navidad y Prima de vacaciones).

Sueldo básico: Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la Ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la entidad, legalmente autorizada.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos: Es la retribución que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

Subsidio de alimentación: Reconocimiento a los empleados cuyo salario sea inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y proporcional al tiempo servido. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Auxilio de transporte: Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral y que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

Prima de servicio: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (Art. 58, Decreto 1042 de 1978).

Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio, la cual es equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) O cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a la asignación básica para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Y esta se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública en concordancia Con el Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015.

Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del

trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Prima de navidad: Reconocimiento social a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en la primera quincena del mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

Prima de vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, Aportes generales al sistema de riesgos laborales.

Cesantías: es la provisión que se hace por las cesantías a todos los empleados vinculados con la ESE ya sea con destino a fondos del sector público y/o privado.

Intereses de cesantías: Es la provisión que se hace a la tasa estipulada por ley sobre las cesantías acumuladas y pagaderas directamente al empleado cuando estas no sean consignadas directamente en un fondo.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por

necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo, su cancelación se hace con el presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.

Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL: Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales, dentro de las cuales se tienen: Sueldo básico, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio y Bonificación por servicios prestados.

Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, Aportes generales al sistema de riesgos laborales.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realiza la entidad para la producción y comercialización

de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición productos químicos, entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.

Medicamentos: Está destinado a la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

Mmaterial médico quirúrgico: Son los gastos del servicio de consulta prioritaria tales como: Suturas, yesos vendajes, jeringas, cánulas, sondas, sondas, guantes de manejo, guantes estériles y otros. Por este rubro se podrá cancelar todo lo relacionado en la adquisición del material quirúrgico necesario para el buen funcionamiento de la Entidad.

Material de laboratorio: Son los destinados a la adquisición de reactivos, productos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de laboratorio clínico para garantizar la prestación de este servicio**.**

Material de odontología: Son gastos ocasionados para el normal funcionamiento del servicio de odontología incluye todos los elementos y materiales necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a servicios de mantenimiento, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Comprende los pagos correspondientes al servicio de mantenimiento de edificios, equipos de laboratorio, de terapia tratamiento y rehabilitación, otros de diagnóstico, al equipo industrial de uso hospitalario como autoclaves y esterilización, equipos de lavandería y cocina, plantas eléctricas, vehículos y otros.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El ordenador del gasto y el tesorero serán solidariamente responsables cuando existiendo fondos en la tesorería y las cuentas estén debidamente legalizadas no se paguen oportunamente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Gerente de la ESE Puesto de Salud San Miguel de Tuta en el acto administrativo de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El ordenador del gasto y el tesorero serán solidariamente responsables de los pagos que se efectúen sin los requisitos legales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las inversiones que realice la E.S.E Puesto de Salud San Miguel de Tuta, directamente o a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital, incrementaran al activo físico, económico, y social de la E.S.E.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Autorizar a la Gerente de la E.S.E Puesto de Salud San Miguel de Tuta, para realizar los traslados presupuestales internos en el presupuesto de gastos aprobado y autorizado, en los rubros libres de afectación presupuestal y susceptibles de ser trasladados internamente dentro de una misma sección y nivel que permitan suplir y complementar los compromisos de los rubros presupuestales deficitarios, sin alterar el monto total del presupuesto de gastos aprobado para la vigencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Autorizar a la Gerente de la E.S.E Puesto de Salud San Miguel de Tuta, para que cofinancie, contrate y firme convenios con entidades del orden nacional, departamental y municipal; del sector oficial, privado y mixto; tendientes al mejoramiento y desarrollo de la infraestructura hospitalaria, normal funcionamiento de la entidad y la prestación eficiente de los servicios de salud.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Remitir copia a la tesorería de la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA para los respectivos fines presupuestales.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el municipio de Tuta a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2025.

WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA
Presidente Junta

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Secretario Junta

Empresa Social Del Estado Puesto de Salud San Miguel

Responsabilidad Fiscal: R-99-PN - No Aplica - Otros * Act. Económica: 8621, 8622

Calle 6 #7-07 Teléfono: 3233208265 **NIT: 820003641-1**

Factura Electrónica de Venta **No. FE277656** Fecha emisión 17/03/2026

Autoriza DIAN 18764086680109, Fecha: 2025-01-02 hasta 2027-01-02, Prefijo FE, Factura 276943 al 278942.

Empresa: DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 891800498-1

Contrato: PIC DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTO DE BOYACA -

Forma de Pago: Crédito Medio de Pago: Otro* Fecha de Pago: 15/06/2026

Código	Servicios	Valor unitario	Cantidad	Valor pagar
CAP	Por concepto de atencion a los usuarios del contrato PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL CONTRATO N 36/16 DE 2025	55,394,972.40	1.00	55,394,972.40

Valor total factura electrónica #FE277656 55,394,972.40

Valor del copago o cuota moderadora: 0.00

Valor a pagar por: PIC DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTO DE BOYACA - **55,394,972.40**

Valor EN LETRAS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE

IPS siau@ese-tuta-boyaca.gov.co

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art.774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobrarán intereses por mora.

Número Cuenta: 038-847820-22 Entidad Bancaria: BANCOLOMBIA - Ahorros

CUFE: 6a22c44a60d37d80cf2cc615015eb2bc5cead6715829147e3d25d367f9fcfc5a847c47da10c8b16f8fc4a9f623043daf

Documento generado el 17/03/2026 14:22 por el Proveedor Tecnológico NOVA CORP SAS con NIT 830074854 en asocio con Rocky S.A.S.

Empresa Social Del Estado Puesto de Salud San Miguel

Responsabilidad Fiscal: R-99-PN - No Aplica - Otros * Act. Económica: 8621, 8622

ANEXO SALUD

Calle 6 #7-07 Teléfono: 3233208265 **NIT: 820003641-1**

Factura Electrónica de Venta **No. FE277656** Fecha emisión 17/03/2026

Autoriza DIAN 18764086680109, Fecha: 2025-01-02 hasta 2027-01-02, Prefijo FE, Factura 276943 al 278942.

CUFE o CUDE: 6a22c44a60d37d80cf2cc615015eb2bc5cead6715829147e3d25d367f9fcfc5a847c47da10c8b16f8fc4a9f623043daf

Empresa Social Del Estado Puesto de Salud San Miguel **NIT** 820003641-1		CLIENTE DEPARTAMENTO DE BOYACA 891800498-1	
Código del prestador de servicios de salud	1583700709	**Modalidades de contratación y de pago**	Pago por capitación
Tipo de documento de identificación del usuario		**Cobertura o plan de beneficios**	Cobertura entidad territorial, recursos de oferta
Número de documento de identificación del usuario		**Número de contrato**	3616
Primer apellido del usuario		**Número de póliza**	
Segundo apellido del usuario		**Fecha de inicio**	2026/03/01
Primer nombre del usuario		**Fecha final**	2026/03/31
Segundo nombre del usuario		**Operación Salud**	SS-SinAporte
Tipo de usuario			

Grupo de campos para información relacionadas con el recaudo de los aportes.

Total Copago: 0
Total Cuota Moderadora: 0
Total Cuota Recuperación: 0.00
Total Pagos Compartidos: 0

Grupo de campos para información relacionados con código de Autorización, Mipres y id de prescripción.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTO DE BOYACA 2026

FECHA CRONOGRAMA	16 DE MARZO DE 2026	NOMBRE ESE:	ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA												
			CONTRATO NRO:	CO1.PCCNTR.8484661 /3616											
NRO ANEXO	ACTIVIDAD CONTRATADA	CANT	1 INFORME DE AVANCE				2 INFORME DE AVANCE			3 INFORME DE AVANCE			4 INFORME DE AVANCE		
			MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
ANEXO 1-PICF1	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 223 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	892		90	100	100	100	100	100	100	100	100			
ANEXO 2-PICF2	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 126 familias del ÁREA URBANA, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	504		24	60	60	60	60	60	60	60	60			
ANEXO 3-REDES COMUNITARIAS	Conformar y/o fortalecer CUATRO redes sociales y comunitarias en los temas: 1.Cuidadores de Personas con enfermedad mental, 2. adulto mayor, 3.Jovenes para jóvenes, 4.mujer trabajadoras rurales, que incluya los siete pasos de ejecución de la tecnología de redes sociales y comunitarias, dirigido a un grupo de mínimo 10 personas (líderes) que serán las mismas durante todo el proceso, mínimo 8 sesiones, mínimo de 2 horas cada una, dando cumplimiento en los siete pasos de ejecución según lineamiento nacional y departamental, actividad desarrollada por ENFERMERA O PSICOLOGA con APOYO AUXILIARES DE ENFERMERIA en el entorno comunitario	4				1			1			1	1		
ANEXO 4-JORNADAS DE SALUD	Realizar 8 Jornadas de salud en los meses de MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE, DICIEMBRE en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS	8			1	1	1	1	1	1	1	1			
ANEXO 6-LABORAL	Realizar la caracterización de factores de riesgo laborales por auxiliar de enfermería a 100 personas trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, encuesta (instrumento del MINSALUD), anexo horizontal y análisis de las caracterizaciones - actividad desarrollada en el entorno comunitario	100				100									
ANEXO 28-RED NUTRICION	Conformar y/o fortalecer una red comunitaria para promover el cuidado de la salud y nutrición materno - infantil , dirigido a Comunidad organizada que tiene a cargo el cuidado de población infantil , grupos de mínimo de 8 personas en un Ciclo de 8 sesiones con duración de 2 horas cada una	1							1						

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTO DE BOYACA 2026

FECHA CRONOGRAMA	16 DE MARZO DE 2026	NOMBRE ESE:	ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA											CONTRATO NRO:	CO1.PCCNTR.8484661 /3616
NRO ANEXO	ACTIVIDAD CONTRATADA	CANT	1 INFORME DE AVANCE				2 INFORME DE AVANCE			3 INFORME DE AVANCE			4 INFORME DE AVANCE		
			MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
ANEXO 29-EDUCACION GABAS	Realizar un proceso de educación en salud para orientar a las familias en la selección y consumos de alimentos saludables que contribuyan al bienestar nutricional y a la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación mediante las Guías alimentarias basada en alimentos - GABAS- para la población colombiana menor de dos años a través de 9 sesiones de mínimo 2 horas de duración, dirigido a gestantes, lactantes y padres de familia de menores de 2 años, grupo de mínimo 15 personas que serán las mismas durante las 9 sesiones, desarrollando la metodología establecida por la Secretaría de Salud de Boyacá	1						1							

OBSERVACIONES:

FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

NOMBRE: MARTIN ORLANDO BARRERA COBOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

NOMBRE: LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA
MUNICIPIO DE TUTA

NOMBRE: MINICA CAROLINA VARGAS GONZALEZ
DIRECTOR LOCAL DE SALUD
MUNICIPIO DE TUTA